

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem.	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura.

SUMARIO

De actualidad.—El medio decisivo.—Los derechos pasivos.—Homenaje merecido.—Buen premio.—Maestro concejal.—Fiesta del Arbol.—Las cantinas escolares en Granada.—Un hundimiento. — Manual del Maestro.—Provisión de Escuelas.—Sobre la unión.—Un indulto.—El Estatuto.

Ecos del Magisterio.—Para el nuevo Estatuto.—Un ruego.—Carta abierta.

De oposiciones.

Labores femeninas—Confección de flores.—Jardinería: La violeta.—De Higiene: Cuidados de la boca.—Digestión de algunos alimentos.—Cocina práctica: Potaje de lentejas.—Relleno para el cocido.

Conocimientos útiles: Contra los mosquitos.—Para sacar manchas de óxido.—El jardín de los olivos.

La alegría de andar: La Universidad industrial de Barcelona.

Divagaciones científicoliterarias: Quien pueda oír... que escuche.

Un Campo de recreo escolar.

Campaña pro cultura.

Problema de Geometría.

Preguntas y respuestas.

Escuelas vacantes.

Sección oficial.—Disposiciones varias de interés general.

Del Ministerio.

Crónica general, correspondencia y anuncios.

INDISPENSABLE

A OPOSITORES, INTERINOS, Y CUANTOS NECESITEN SOLICITAR ESCUELAS
NOMENCLATOR ESCOLAR DE ESPAÑA

FOR

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Un tomo de 476 páginas, 17 × 24 centímetros, 10 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Libros para Escuelas Normales, Maestros nacionales y preparación para oposiciones, redactados teniendo a la vista los Programas y Cuestionarios más usuales.

	Ptas.
<i>Pedagogía general</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Organización escolar</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Algebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geografía</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Colección de problemas de Aritmética y Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Guía del trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Física</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Química</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Historia Natural</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Diagnóstico de niños anormales</i> , por D. Anselmo González.....	3,00
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por D. E. Damseaux y D. Ezequiel Solana.....	10,00
<i>Método de corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo.....	7,50
<i>Dibujo lineal</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>El trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>Análisis lógico y gramatical</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50

== Pidanse en todas las librerías, o a EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Apartado, 131, Madrid. ==

DE ACTUALIDAD

El medio decisivo.—Al comentar, en nuestro número anterior, la institución de las conferencias dominicales hemos copiado unas frases de la Real orden firmada por el señor presidente del Consejo de ministros, que queremos recordar de nuevo. Son éstas: «Misión especial del Gobierno es impulsar la cultura ciudadana, por todos los medios a su alcance, sobre todo en los lugares y pueblos pequeños, en que se carece de centros apropiados de difusión».

Ya hemos dicho cuanto aplaudimos ese programa, y qué alta y laudable nos parece esa misión. Ahora debemos decir brevísimas palabras sobre esos medios; esos medios en los pueblos pequeños están en la Escuela nacional. Y el alma de la Escuela es el Maestro, el Maestro nacional; así lo reconocen todos; así se desprende de las leyes.

Por si algo faltaba, así lo han reconocido este Gobierno y el Directorio, llamando al Maestro no solamente a la Escuela, sino también a esas conferencias dominicales, y a los cargos concejiles y a no pocos provinciales, etc., todo lo cual es el reconocimiento público de que está a la altura de su misión y de que es un factor decisivo para esta empresa cultural.

Ahora sólo falta que se atienda en la misma proporción. Hay que mejorar los sueldos actuales como demandan las necesidades de la vida. Hay que hacerlo como exigen la justicia y las mismas leyes, pues en la de funcionarios se dijo que todos los «técnicos» tendrían el sueldo mínimo de entrada de 3.000 pesetas. Hay que realizarlo en el próximo presupuesto, como la ha pedido toda España, pues pocas veces se habrá visto reunirse a los Maestros, a las autoridades civiles y militares, a representaciones del Comercio, etc., para demandar, como el día 28 de febrero, unas conclusiones acordadas previamente por los Maestros, a las cuales están incluidas esas mejoras.

Recordemos la frase pronunciada en uno de esos actos por un contribuyente: «No rechazamos el aumento de los tributos si ese aumento es para la Escuela y para el Maestro».

Y juntamente con esa mejora hay que ir a la creación de nuevas Escuelas en los muchísimos pueblos pequeños y grandes que carecen de ellas. En los pueblos pequeños es la Escuela único medio o elemento de difusión de cultura. En los pueblos grandes constituyen el primer vehículo de esa cultura popular. Sin pasar por la Escuela no es posible que luego se utilicen las ampliaciones de esos otros centros.

Y he aquí un pequeño programa que contiene las dos bases fundamentales para realizar la misión que, a sí mismo, y con gran acierto, se ha señalado el Gobierno: aumento de sueldos para que pueda vivir el Maestro y para que atraigan a la juventud de valía hacia la profesión, y aumento de Escuelas para que puedan atender a todas necesidades actuales y recoger y educar a todos los niños de la edad escolar. Ese es el medio decisivo de resolver el problema de la cultura popular.



Los derechos pasivos.—En el Consejo de Ministros celebrado el viernes pasado, según declaración de la nota oficiosa, se acordó:

«Nombramiento de una Comisión para que estudie las bases técnicas a las que ha de someterse el régimen de las Clases pasivas. Una vez aprobadas por el Gobierno, se realizará un concurso para atribuir el servicio a las Empresas o elementos que, de acuerdo con ellos, reúnan las mejores garantías.»

El popular diario «El Imparcial» amplía la nota oficiosa con la siguiente información:

«Desde que el marqués de Estella asumió la gobernación del país, existe en el propósito, exteriorizado en más de uno de sus discursos, de establecer en el régimen de las Clases pasivas importantes modificaciones, fundadas éstas en un aspecto de modernidad de que están dotadas en otras naciones instituciones similares.»

Por lo que a España se refiere, tiene este problema actualmente dos aspectos esencialísimos. Mas corresponden a la duplicidad de régimen de los empleados

públicos, pues mientras unos disfrutaban de inalienables derechos, otros, los posteriores a la promulgación del Estatuto de funcionarios públicos, se hallan excluidos de dichos derechos.

Al aprobarse el Estatuto de referencia, dejó el Parlamento al arbitrio del Poder ejecutivo el determinar el porvenir pasivo de los nuevos servidores del Estado; mas por una serie de aplazamientos, muy explicable en nuestra administración, a pesar de los años transcurridos se sigue en este régimen de interinidad que tan graves perjuicios irroga a los interesados.

A resolver el referido problema, en su doble fase, va encaminada la actuación de la Comisión cuyo nombramiento acordó anoche el Consejo, y que integran representaciones de los más importantes organismos del Estado especializados, por su reconocida competencia, en la materia.

El concurso que en su día se abra entre entidades nacionales para que se encarguen de las funciones en el presente encomendadas a la Dirección general de Clases pasivas, será de condiciones muy estrechas, precisándose para tomar parte en él las máximas garantías de solvencia, en consonancia con la actividad que habrá de asignársele, y no se excluirá del mismo a organismos de carácter de previsión, tanto oficial como privada, y que actualmente funcionan con notorio acierto.»

Hasta aquí la información oficiosa; toda ella parece referirse en general a los funcionarios públicos, y no al Magisterio, que tiene un régimen especial. Pero no creemos que pueda pasar la ocasión sin resolver también lo referente a los derechos pasivos de los Maestros ingresados después de 1.º de enero de 1920.

Se recordará que la ley de 27 de julio de 1918, sobre derechos pasivos, en su artículo 12 declara que «la Junta de derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de julio de 1919, el régimen a que ha de someterse cuanto se refiera a haberes pasivos o pensiones de retiro de los Maestros que ingresan al servicio del Estado, a partir de 1.º de enero de 1920».

Este artículo no se ha cumplido. La disuelta Junta de Derechos pasivos del Magisterio, procuró—nos consta positivamente—cumplir el encargo, pero por cir-

constancias que no son del caso en el pasado ya más de cinco años y esos Maestros no tienen ningún derecho definitivo. Y el asunto es urgente, porque se han dado ya varios casos de ocurrir fallecimientos, reclamar las mesadas de supervivencia y no resolver nada por no saber qué resolución corresponde. Por eso creemos que ahora se abordará, por lo menos, ese aspecto de nuestros derechos pasivos, si es que no se aborda de una manera amplia y general el problema para todos. Entramos, pues, en un periodo de intranquilidad, porque el problema es verdaderamente complejo, y de solución difícil para dar gusto a todos, o por lo menos a la mayoría.



Homenaje merecido.—Leemos en «El Noticiero», de Cáceres, que algunos admiradores y amigos del culto Inspector D. Juvenal de Vega y Relea le preparan un homenaje. Nos parece muy justo el homenaje que se prepara, y vaya por anticipado nuestra adhesión.



Buen premio.—El primer premio de los adjudicados por el Comité de Homenaje al Mutilado de Africa (Delegación para Cataluña), consistente en 15 monedas de oro de 100 pesetas, ha correspondido al Maestro nacional de Riello (León), don Cayetano Bardón García, quien ha resultado poseedor de la circular señalada con el número 11.519, que obtuvo el premio mayor del último sorteo de Navidad.

Dichas monedas han sido remitidas al señor gobernador civil de la provincia de León para su entrega al agraciado.



Maestro concejal.—Ha sido nombrado concejal del Ayuntamiento de Masnou (Barcelona), el culto Maestro nacional de dicha villa, D. Alfredo Cortel Gómez. Poco a poco el Magisterio, debido a las nuevas normas de Gobierno, va ganando en consideración y respeto.

Ahora lo que falta es que el Gobierno, percatado del escaso sueldo que todavía tienen la mayoría de los Maestros, resuelva de una vez la precaria situación de esos 12.000 Maestros nacionales cuyo haber diario todavía no alcanza a las cinco pesetas diarias que gana un simple bracero del campo.

Fiesta del Arbol.—Con mucho entusiasmo y extraordinaria animación se celebró la Fiesta del Arbol, por primera vez, en el pueblo de Las Ermitas (Ornse).

Por la mañana se cantó una misa solemne, a continuación de la cual la Maestra, doña Nicasa M. Vega, acompañada de algunas damas, sirvió un succulento desayuno a los niños y niñas de la Escuela.

Por la tarde se celebró una velada presidida por el alcalde, después de la cual se trasladaron todos los asistentes al campo a presenciar la plantación. Los niños de las Escuelas plantaron gran número de acacias, platanos y negrillos. La fiesta terminó en medio del mayor entusiasmo.

—Reunidos en la Escuela de niñas todas las autoridades de Picon (Ciudad Real), y los escolares con sus Maestros, se dio principio a la fiesta por la bendición del arbolado. Seguidamente se cantaron dos himnos arborescentes a la fiesta, ejecutados por los escolares a tres voces, resultando en extremo marmonicos, debido al exquisito gusto musical de la Maestra, señorita Luisa Lillo, con la cooperación del Maestro.

Acto seguido se procedió a la lectura de dos discursitos apropiados al acto, intervenidos por los niños, y lectura de poesías recitadas por las niñas. Seguidamente tomó la palabra el señor alcalde, como tal, y al mismo tiempo como Maestro, probando con hechos prácticos que el arbolado representa riqueza, salud, progreso y bienestar.

Uno de los más principales cooperadores para la celebración de dicha fiesta ha sido el señor marqués de Casa Treviño, el cual nos ha honrado con su visita.

Finalmente, el parroco, D. Vicente Hornero, con palabra fácil y sonora nos habló de la importancia del arbolado bajo los aspectos físico, religioso y moral, y de los beneficios que nos reporta en la parte industrial.



Las cantinas escolares en Granada.—Hasta fin de febrero había distribuido el Ayuntamiento de Granada 24.980 comidas entre los niños pobres que asisten a las Escuelas de enseñanza primaria, distribuyéndose diariamente 900 raciones, que se continuarán durante el mes actual.

En el año anterior se distribuyeron

durante la estación invernal 44.992 raciones.



Un hundimiento.—Leemos en la «Revista Escolar», de Oviedo:

«Cuando se celebraba en el pueblo de San Juan del Monte una conferencia higienista, a cargo del médico titular, se hundió el piso del salón de sesiones y cayeron a la Escuela de niños, que estaba en el piso bajo, más de 200 personas en informe montón.

Los gritos de horror, el crujido de las maderas y el polvo de los escombros dieron lugar a escenas de gran confusión.

Repuestos los ánimos, las personas ilestras se dedicaron a socorrer a las víctimas, observándose que había más de 80 lesionados, algunos graves y con fracturas diversas, sin que, por verdadero milagro, haya habido que registrar ninguna denuncia.

El hundimiento, a más de los numerosos heridos, ha ocasionado la destrucción de casi todo el material de la Escuela de niños, quedando inservible ésta, y resentida también la de las niñas, que se halla en el mismo edificio.»



Sobre la unión.—Nuestro estimado compañero, D. José Chimenea Cabrera, de Gandullas (Madrid), nos envía un artículo sobre la unión de las Asociaciones de carácter nacional, insistiendo en que antes de la unificación debe hacerse efectivo el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para los limitados y fusión de los dos escalafones.

Otras cosas indica el Sr. Chimenea, y ha de dispensarnos que no lo publiquemos; el asunto de la unión ha quedado a cargo de las directivas de las entidades, y hay que darles un margen de confianza para que resuelvan inspirándose en los intereses generales de la clase. Y entre tanto no creemos que debe hacerse nada que pudiera dificultar esas gestiones.



Provisión de Escuelas.—Seguimos sin noticias; va pasando el plazo de solicitar las vacantes anunciadas en febrero; van llegando fichas al Ministerio, y no hay nada nuevo de las propuestas atrasadas. Ya no sabemos cómo pedir un poco más de actividad, por lo menos en la publicación de lo que está hace tiempo acordado.

Un indulto.—Nuestro culto compañero, D. José Rego, de Villagarcía (Pontevedra), nos envía un artículo abogando porque el Gobierno, en memoria del vuelo a Buenos Aires, realizado por nuestros aviadores, conceda un amplio indulto a todos los que han emigrado de España, sin cumplir el servicio militar, y luego no regresan por temor a los castigos correspondientes.

Recogemos la idea generosa y la recomendamos al Gobierno por si la estima realizable.



Manual del Maestro.—Recordamos que está a la venta la nueva edición del MANUAL DEL MAESTRO, con adiciones que lo ponen completamente al día, pues lleva disposiciones del año actual. Es libro indispensable a todos, y especialmente a los de nuevo ingreso, y a los que piensan ingresar, pues en él se expone con toda sencillez y claridad, cuanto deben hacer desde que se comienzan los estudios, se obtiene el título, se pide una Escuela, se logra el nombramiento, se ingresa en nómina, etc., hasta la jubilación. No se olvida ningún acto de la carrera, exponiendo, en cada situación, los derechos y la manera de hacerlos efectivos y defenderlos, etc. El libro, que forma un abultado volumen de más de 500 páginas, puede ser elegido en la combinación de suscripción, en lugar del ANUARIO DEL MAESTRO, que ya está agotado, abonando dos pesetas más, que es la diferencia de precio entre los dos libros citados.



Del Estatuto.—Tienen algunos de nuestros lectores la obsesión del Estatuto, y continuamente recibimos preguntas acerca de lo que se dispone en él, de cuándo saldrá, etc. Otra vez nos vemos obligados a declarar que no hay nada nuevo. El proyecto está en el Consejo de Instrucción pública. Cuando salga de dicho Cuerpo pasará al Ministerio, que seguramente volverá a estudiarlo, y no es seguro, ni mucho menos, que se conforme en todo con lo propuesto por el alto Cuerpo consultivo, pues las personas que ahora están al frente de la enseñanza no son extrañas a ella, ni mucho menos; tienen sus ideas, y es natural que quieran llevarlas a la práctica. Cuando lo haya

estudado el Ministerio, pasará a Consejo de Ministros... Claro está que todo esto podría hacerse en breve plazo, pero no son esas nuestras impresiones. Y respecto a lo que haya de decir o mandar, todo cuanto se diga es hipotético, pues de las vueltas que todavía ha de llevar, se deducen los cambios posibles a que está sometido. Es más; pudiera ser que se suspendiera la publicación del Estatuto a otras reformas previas, de las cuales no se habla o se habla menos. Hay que esperar.

DE OPOSICIONES

Salamanca.—Los ejercicios en este Rectorado comenzaron el día 22.

El número de opositores que ha actuado ha sido de 298.

Los ejercicios realizados han sido:

Análisis.—«Sigo, pues, y digo que el desembarcadero, de la otra parte, estaba lleno de cieno y resbaloso, y tardará el pescador mucho tiempo en ir y volver».

Dibujo.—Dibujar una mesa de despacho y una silla.

Problema de Aritmética.—Sale un automóvil de una población a las ocho horas y 45 minutos de la mañana, con una velocidad de 60 kilómetros y nueve decímetros por hora; y 20 minutos después sale otro en la misma dirección con una velocidad de 75 kilómetros por hora. ¿A qué distancia de la población de salida alcanzará el segundo automóvil al primero y a qué hora?

Problema de Geometría.—Un solar mide 145 metros de longitud y 123 de latitud; ha costado 28.370 pesetas. ¿A cómo se vendió el decámetro cuadrado para ganar en la venta el 18 por 100 del valor, y además que reditúe el 6 por 100 anual el capital empleado, en un supuesto de que tardó en venderse el solar ocho meses?

Didáctica.—«La enseñanza de la Religión.—Su valor educativo.—¿Debe ser puramente mecánica?—Importancia de la Moral.—Su carácter práctico.—Sucinta exposición de un programa de Religión y Moral».

Letras.—Tema 78: «La Península Ibérica.—Sus primeros pobladores.—Venida de los fenicios a España.—Cartago; mi-

sión que realizó.—Causas de la invasión cartaginesa en España».

Ciencias.—Tema 327: Mamíferos; sus caracteres y división.—Idea de los ornitodelfos y bidelfos.—Especies más interesantes.—Monodelfos.—Idea general y división.—Caracteres especiales de los insectívoros, quirópteros, pinnípedos y roedores; especies principales».

Pedagogía.—Tema 192: «Educación moral.—Los sentimientos y las pasiones en la educación.—La libertad y los hábitos. Educación de la voluntad».

Los opositores efectuaron los ejercicios en la Escuela Normal de Maestros.

ECOS DEL MAGISTERIO

Para el nuevo Estatuto.—Debe exceptuarse al Magisterio del impuesto de utilidades y recargos de cédulas, como lo están Correos, Telégrafos y Guardia civil; bastante tiene con el descuento del Estado y la nueva cédula que tendrá que pagar desde ahora. Por cierto, que al fijar la clase de cédula de los que perciben sueldos se ha cometido un gran error al considerar éste como utilidad. ¿Por qué al propietario se le da como base la contribución, que a su vez lo está en las utilidades del capital, deducidos los gastos de producción? ¿Es que al que percibe un sueldo no le ha costado nada obtenerlo, ni trabajo para percibirlo?

EMILIO FERNANDEZ CABRERA
Talarrubias.



Un ruego.—Para el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Mucho me apena, excelentísimo señor, contemplar las privaciones de mis queridísimos hermanos los Maestros del segundo Escalafón; pero todo esto es una leve penumbra si se parangona con lo que experimentan los hogares tenebrosos y depauperados de meritísimos y entusiastas mentores de la niñez, pertenecientes al segundo Escalafón y últimas categorías del primero, a quienes quizo Dios premiar con un crecido número de pequeños descendientes. ¡Esto es lo verdaderamente conmovedor! ¡Ver aquellos pequeñitos seres indefensos, con hambre, frío, cubiertos con harapitos excesivamente modestos...!

Visitamos el hogar de un íntimo amigo y nos encontramos con un cuadro espeluznante. El compañero en cuestión tiene que trasladarse desde un pueblo de Gordón (León) a otro de La Coruña; tiene la esposa enferma de mucha gravedad (lleva más de dos meses en cama); posee cinco hijos y un sueldo inferior a cinco pesetas diarias. ¿Es posible, Sr. Ministro, que estos humildes funcionarios, agobiados con el peso de su numerosa prole, puedan dedicarse—en cuerpo y alma—al fiel cumplimiento de sus penosas obligaciones, cuando les falta (aparte de lo acarreado por las miserias humanas) lo más indispensable: pan para sus hijos? ¿Cómo podrá verificar el traslado este humilde Maestro, sin recursos, la esposa tan enferma—anémica—, y con el consabido número de hijos? ¿Se habrán extinguido los sentimientos de humanidad? ¿Habrá llegado la hora—para la familia en cuestión—de apurar el cáliz de las amarguras?

Por humanidad, por caridad o por lo que sea—señor ministro—, vea el medio de remediar tamañas desventuras. Votando un crédito para subvencionar a los Maestros *no consortes*, cuyo número de hijos exceda de cuatro o más.

Esperando merecer de V. E. tan señalada obra de caridad y de justicia a la vez, en nombre de esos pequeñitos seres, le anticipa las más expresivas gracias su fiel servidora en el más alto grado,

B. GUTIERREZ

Montañas de León.



Carta abierta.—Medina de Río seco, 15-2-926.

Sr. D. Guillermo Fatás.—Nuestro distinguido compañero: Hemos seguido muy atentamente la campaña que usted viene haciendo en defensa del sostenimiento de nuestra Caja de fondos pasivos, amparo de viejos, viudas y huérfanos del Magisterio; hemos leído también opiniones de Maestros jóvenes, acaso inexpertos, que no están conformes con la manera de pensar de usted, y también hemos leído el llamamiento que usted hace al Magisterio para resolver esta magna cuestión, tan magna que, a nuestro juicio, es cuestión de vida o muerte para los que habiendo agotado sus fuerzas en el ejercicio de nuestra profesión, han caído tai-

tos de energías, y sólo han vivido pensando en la Caja que ha de mitigar su situación y ha de dar un pedazo de pan a sus supervivientes.

Respetuosos con la opinión ajena, ya el primero de los firmantes de esta carta expuso su opinión, en el número 7.369 de **El Magisterio Español**, bajo el epígrafe «Sobre fondos pasivos» respecto a este problema, diciendo que había que ir a la nivelación de la Caja, aunque hubiera que hacer grandes sacrificios, ya que los que han de recibir los beneficios están obligados a hacer antes los sacrificios, y que era necesario que a los Maestros ingresados después del 1 de enero de 1920 se les considerará para los efectos de la Caja con los mismos deberes y derechos que los que ingresamos antes de esa fecha.

Y esto mismo sostenemos los que abajo

firmamos, quienes, de acuerdo con lo expuesto por usted, tenemos sumo gusto en remitirle nuestra más entusiasta adhesión, y nos ponemos incondicionalmente a sus órdenes para todo lo que sea sostener la Caja de fondos pasivos del Magisterio.

Aprovechamos gustosos esta ocasión para ofrecernos de usted afectísimos compañeros q. l. e. l. m.,

Francisco Esteban, Custodio Movilla, Lucinio Cuadrado, Jacoba Conde, Claudio Polvorosa, Constancio Hermoso, Juan Sánchez, Lucio Manrique Alonso, Eugenia Mocha, Marciano Arconada de la Mora, María Tramón, Crescencio Ochoa Jiménez, América L. Linares, Julián Alonso, Sofía López Gavilán, José Marcos y Trabanca, Julia Domingo Pérez, Leoncia Escudero, Román Barriga y Marcelino González Germán.

SECCION OFICIAL

1.º OCTUBRE.—SENTENCIA SOBRE INDEMNIZACION DE CASA A LOS CONSORTES.

—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de octubre de 1925; en el pleito que ante Nos pende, en grado de apelación, entre D. Cipriano Calzada Martínez, por sí y en nombre de su esposa, doña Matilde López Díez, apelante, representado y defendido por el letrado D. José Gascón y Marín, y la Administración general del Estado, apelada, y en su nombre el Fiscal, sobre confirmación o revocación de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Vitoria, en 17 de octubre de 1924, en pleito sobre abono de cantidades distintas a las que venían percibiendo aquéllos en concepto de casa-habitación:

Resultando que en 13 de noviembre de 1923, D. Cipriano Calzada Martínez y su esposa, doña Matilde López Díez, Maestros nacionales, en unión de los demás Maestros de igual clase de Vitoria, solicitaron del Ayuntamiento de dicha ciudad cumpliera lo dispuesto por el Estatuto general del Magisterio primario y por la Real orden aclaratoria de 10 de agosto

de 1923, en punto a casa-habitación de los Maestros nacionales, cuya instancia fué resuelta en acuerdo de 19 de noviembre siguiente, declarando que debían únicamente aumentarse las retribuciones de los Maestros cónyuges residentes en la misma población que, al amparo de la legislación anterior, disfrutaban cada uno de ellos su indemnización por casa si la suma de ambas retribuciones alcanzaba a la cantidad de 1.000 pesetas, pues en el caso de exceder de esta suma habían de respetarse, mas no ser aumentadas:

Resultando que en 30 de igual mes volvieron a pedir los recurrentes a dicho Ayuntamiento que concediera a cada uno de los mismos la indemnización de 1.000 pesetas anuales por emolumento de casa-habitación, según lo prevenido en la anunciada Real orden; habiéndose decretado, como resolución a esa nueva instancia, en sesión de 3 de diciembre siguiente, se estuviese a lo acordado en la de 13 de noviembre; y contra tal acuerdo los recurrentes dedujeron recurso de alzada ante el Gobernador civil de la provincia, en escrito de 28 de diciembre, cuya autoridad, previos los informes de la Alcaldía de Vitoria, de la Sección administrativa de Primaria enseñanza de Alava y de la Comisión provincial de la Diputación, y con-

formándose con lo informado por esta última, dictó providencia desestimando el recurso y confirmando en todas sus partes el acuerdo del repetido Ayuntamiento, por el que declaró no haber lugar a abonar a los recurrentes mayor cantidad que la que hasta la fecha en que se resolvía percibían como indemnización por casa-habitación con arreglo al artículo 15 del mencionado Estatuto:

Resultando que por el D. Cipriano Calzada Martínez, por sí y a nombre y representación de su dicha esposa, en escrito dirigido al Tribunal provincial de Vitoria, de fecha 3 de junio de 1924, presentado el mismo día, inició recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución gubernativa; y en otro de demanda de 7 de julio siguiente, presentado el 9, solicitó la revocación de dicho acuerdo del Gobernador, por el que, fallando el expediente administrativo, confirmó los del Ayuntamiento de Vitoria, y en su lugar declaró que el Ayuntamiento mencionado está obligado a satisfacer 1.000 pesetas anuales a cada uno de los recurrentes, 2.000 en total, como indemnización equivalente a las dos casas-habitaciones que les correspondían, y que aquél sustituía por metálico, así como imponer a la Administración las costas procesales y declarar que el derecho que ellos teníanataba del 10 de junio de 1923, como se reconoce en el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de noviembre siguiente, y que, por consiguiente, se hallaba obligado el repetido Ayuntamiento a abonar desde dicha fecha las diferencias retenidas, fundándose para ello en que las hojas de servicio del demandante y su mujer, acompañadas al escrito de iniciación del recurso contencioso, demostraban la condición de Maestros nacionales de los comparecientes; en que en 13 y 30 de noviembre de 1293 elevó el D. Cipriano, en unión de su dicha esposa, solicitudes al Ayuntamiento de Vitoria, interesando la indemnización de 1.000 pesetas anuales cada uno, con arreglo al citado Estatuto del Magisterio, puesto en vigor por Real decreto de 28 de mayo de 1923, cantidad que se reclamaron en defecto de la casa-habitación; en que la indicada Corporación municipal acordó denegar la petición, manteniendo, en sus sesiones de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 1923, la suma de 600 pe-

setas anuales, que cada uno de los solicitantes percibía entonces por el repetido concepto, desde tiempo anterior a la promulgación de dicho Estatuto; en que la ciudad de Vitoria se halla comprendida entre las poblaciones de 20.001 a 40.000 habitantes, o sea en el grupo sexto de la clasificación establecida en el artículo 15 de aquel Estatuto, a los efectos de la cuantía a pagar por los Ayuntamientos de España a los Maestros nacionales, cuando aquellos sustituyan por metálico la casa-habitación correspondiente a los expresados funcionarios:

Resultando que, emplazado el Fiscal, contestó a la demanda en escrito de 20 de agosto siguiente, presentado el mismo día, en el que solicitó se declarase no haber lugar a conceder a los recurrentes la indemnización de 1.000 pesetas a cada uno, por emolumentos de casa-habitación, como Maestros nacionales, y absolver de la misma a la Administración, mediante confirmación de la providencia gubernativa recurrida en 8 de febrero anterior, confirmatoria de acuerdos municipales de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 1923, por no vulnerar derecho alguno administrativo, reconocido por la ley a favor de los actores, con imposición de las costas:

Resultando que, tramitado el pleito y confirmada la vista, se dictó sentencia por el Tribunal provincial de Vitoria, en 17 de octubre de 1924, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida en el pleito de que se trata, con imposición de las costas a la parte apelante:

Resultando que apelada dicha sentencia ante esta Sala por el D. Cipriano Calzada Martínez, y admitido el recurso en ambos efectos, se remitieron las actuaciones a la misma, previo emplazamiento de las partes, habiendo comparecido ante ella, en término legal, a sostener la apelación el Letrado D. José Gascón y Marín, representando al recurrente D. Cipriano Calzada, por sí y como esposo de doña Matilde López Díez, siendo tenido por personado, en concepto de apelante, en providencia dictada por la Sala en 3 de diciembre siguiente y formada la nota prevenida por la ley; habiéndose dictado otras en 20 y 31 de enero del actual año en las que, respectivamente, se tuvieron por evacuados los

traslados de instrucción conferidos a la mencionada parte y al Sr. Fiscal:

Resultando que la sentencia apelada cita como vistos los artículos 1.º de la ley de lo Contencioso-administrativo, el 191 de la de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, el 15 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923; la instrucción primera de la Real orden de 23 de mayo de igual año y el párrafo primero del artículo 93 de la citada ley de lo Contencioso; y consigna, como fundamentos del fallo, los siguientes Considerandos:

1.º Que si el recurso contencioso-administrativo se da contra las resoluciones que emanando de la Administración en cualquiera de sus grados, en el ejercicio de sus facultades regladas, causen estado y vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, Reglamento u otro precepto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley que regula esta jurisdicción, en el caso de autos es improcedente el recurso intentado, porque ni la providencia gubernativa recurrida ni el acuerdo del Ayuntamiento por ella confirmado desconocen ni vulneran el derecho invocado por los recurrentes.

2.º Que reconocido y admitido por la Administración demandada, en justa observancia del artículo 191 de la ley de Instrucción pública y Real decreto de 26 de febrero de 1919, vigentes, el derecho de los Maestros a disfrutar habitación decente y capaz para sí y su familia, la cuestión a resolver en este pleito se reduce a determinar si los recurrentes deben continuar con la indemnización de 600 pesetas cada uno (1.200 en total) que se fijan en el presupuesto municipal de Vitoria; o si, por ser aplicable el artículo 15 del Estatuto del Magisterio de Primera enseñanza de 18 de mayo de 1923, debe ser aumentada la indemnización dicha hasta la cantidad de 1.000 pesetas cada uno, o sean pesetas 2.000 en total.

3.º Que los recurrentes, como Maestros cónyuges residentes en esta capital, tienen derecho, por estar en posesión, según el Real decreto de 26 de febrero de 1919 citado, a continuar disfrutando el abono de las 600 pesetas cada uno de la indemnización equivalente al disfrute de habitación, porque a pesar de la pu-

blicación del Estatuto vigente, que en cuanto a ellos redujo esa indemnización anterior, han sido respetados por el Ayuntamiento de Vitoria, haciendo justa y debida aplicación de las Reales órdenes de 23 de mayo y 10 de agosto de 1923; pero en cambio no les asiste el de exigir a dicho Ayuntamiento que las respectivas indemnizaciones se aumenten de 600 a 1.000 pesetas, porque ningún precepto legal vigente puede invocarse, ni menos aplicarse fragmentariamente para obtener las ventajas que concede un inciso y eludir las reducciones que establezca el siguiente; y si de la escala del artículo 15 del citado Estatuto quieren hacer derivar los recurrentes el derecho a la cuantía de la indemnización que a su juicio les toca percibir, ese derecho tiene que estar condicionado a lo que sobre el mismo preceptúe todo el artículo o disposición legal; y esto sentado, es innegable que, según el último inciso de dicho artículo, los Maestros cónyuges residentes en la misma población disfrutarán de una sola casa-habitación o de una sola indemnización; y por tanto, sólo la indemnización de 1.000 pesetas para ambos recurrentes sería la que pudiese disfrutar si el antecitado artículo del Estatuto fuera el aplicable, que no lo es, afortunadamente para ellos, por haber sido salvados sus derechos, adquiridos por las Reales órdenes mencionadas.

4.º Que frente a la interpretación acertada que siguiendo el buen sentido jurídico se ha dado por la Administración a la legislación vigente aplicable al caso, coincidente, como se ve, con la doctrina en anteriores Considerandos expuesta, no pueden tener valor jurídico alguno ni las disposiciones reglamentarias anteriores al Real decreto de 26 de febrero de 1919, ni las sentencias de los Tribunales de justicia que las hayan interpretado al aplicarlas, por estar todas ellas derogadas, ni menos las providencias o resoluciones que autoridades gubernativas de otras providencias tengan adoptadas; las que no pueden ser tenidas en cuenta para las resoluciones de los pleitos de que conocen los Tribunales contencioso-administrativos, porque a éstos no les obligan las determinaciones firmes de la Administración en casos distintos del pleito, por no ser constitutivos de doctrina legal, y a los que sólo puede dárseles el alcance de meros precedentes, de criterio favora-

ble a las pretensiones de los demandantes, sin eficacia jurídica alguna.

5.º Que dada la evidente claridad del artículo 15 del Estatuto general del Magisterio, antes citado, en el que se funda el actor para deducir su improcedente demanda y la exactitud y justeza con que ha sido interpretada por la Administración la legislación que regula el derecho a indemnización por casa de los Maestros cónyuges, es de estimar que los demandantes sostienen su acción con notoria temeridad, por lo que procede imponerles todas las costas causadas y que se causen en este pleito:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard y Coronado:

Aceptando los Vistos de la sentencia apelada y, además,

Visto lo dispuesto en el artículo 474, párrafo 1.º del Reglamento de esta jurisdicción:

Aceptando asimismo los Considerandos, que quedan transcritos, de la enunciada sentencia,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada que el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Vitoria dictó en 17 de octubre de 1924; con expresa condena de costas de la segunda instancia para la parte apelante.—(Gaceta 4 marzo)

10 y 20 ENERO.—RR. OO.—LICENCIAS.—Se conceden treinta días de licencia por enfermedad a doña Mónica Aramburo Salinas, Maestra de Vedia (Vizcaya), y a D. Francisco Soler Fornas, Maestro de Fuente la Reina (Castellón), núm. 989 del Escalafón.

—Asimismo se concede a doña Encarnación Pérez Cortés, Maestra de Murcia, núm. 6.296 del Escalafón; a doña Amalia Muñoz Cubero, Maestra de Guadalajara, número 6.387; a doña María Villar Martínez, Maestra de Chozas de Abajo (León), núm. 4.966; doña María Dolores Carballo Vázquez, Maestra de Laroca (Orense), núm. 6.150; doña Dionisia Calvo Canduela, Maestra de Aloños (Santander), y doña Irene Páez Figal, Maestra de Petres (Valencia), núm. 4.063, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 5 febrero.)

12 ENERO.—R. O.—PREMIOS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, como premio a sus servicios, se den las gracias de Real orden a

los señores D. Virgilio Molina Mañas, D. Miguel Sánchez y Jimena, D. Aurelio Ruiz Alcázar, D. Marcelino Martínez y Escribano, D. Tomás León Benita, don Mariano Munera Pérez, D. Francisco Blanco Julián, doña Juliana Miguel Pay, doña Fidela Muñoz Montano, D. José María Corrión Cuñón, D. Emilio Martínez Valverde, D. Francisco Nieto Fernández, D. Froilán Callejas Martínez, D. José Montanos García y D. Daniel Ortega García, y que por la Sección Central de este Ministerio se tramite la propuesta referente a D. Jesús Carrascosa González, Maestros todos de la provincia de Albacete.—(B. O. 9 febrero.)

12 ENERO.—OO.—SUSTITUTOS.—La Dirección general acuerda los siguientes nombramientos de Maestros sustitutos: D. Constancio Sáez, de Santa Olalla de Bureba (Burgos); doña Gabina Montero, de Almonacid de Zorita (Guadalajara); doña Rosario Martínez, de Ademuz (Valencia); doña Crescencia Murillo, de Sotillo de Rioja; doña Leónides A. Durana, de Luyando (Alava); doña Felisa Hernáez, de Briñas (Logroño); doña Dolores Lozano, de Benagalbón (Málaga); doña Hilaria Moroy, de Bárcena de Ebro (Santander); doña Evarista T. Llorente, de Almenar (Soria); doña Joaquina Noguero, de Sarviré (Huesca); doña Ascensión de los Mozos, de Arconada (Burgos); doña Carmen Angulo, de Pomar (Huesca); doña Cándida Pérez, de Honlangos (Burgos); doña Saturnina Blanco, de Santa María del Campo (Burgos); don Jaime Abad, de Mazuelo de Muñó (Burgos), y D. Emilio Ballesteros, de Pinilla de Barruecos (Burgos).—(B. O. 2 febrero.)

20 ENERO.—RR. OO.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la edificación de una Escuela unitaria de asistencia mixta en la parroquia de Ortó (Lérida), por su presupuesto total de pesetas 31.064,52.

2.º Que se construya por el Estado la mencionada Escuela, por el indicado presupuesto de 31.064,52 pesetas, de cuyo presupuesto se abonará por el mismo la cantidad de 15.532,26, con cargo al capítulo 24, art. 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento,

y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de la parroquia de Ortó dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por el mismo para la construcción mencionada.

—Asimismo se conceden 42.672 pesetas para la construcción de dos Escuelas unitarias en Goyanes (Alicante), y 61.050 pesetas para otras dos unitarias, en Fuen-saldaña (Valladolid).—(B. O. 12 febrero.)

20 ENERO. — RR. OO. — DERECHOS LIMITADOS.—Se desestiman instancias de D. Bernardo Redondo, Maestro de Barro (Oviedo); D. Antonio Vicente, de Vilamitjana (Lérida), y D. Victoriano Lacort, de San Bartolomé de Pinares (Ávila), en solicitud de que, modificándose la regla 10 de la Real orden de 9 de octubre de 1924, se les declare con plenitud de derechos y se acuerde el pase al primer Escalafón, con el sueldo de 2.000 pesetas, fundando sus peticiones en lo prevenido por los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y que en las oposiciones restringidas entre Maestros limitados, en que tomaron parte, alcanzaron más de 35 puntos en cada uno de los ejercicios, habiendo ingresado en el Magisterio nacional con anterioridad a la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920.

—Asimismo se desestima el recurso de

alzada interpuesto por D. Antonio Poch, Maestro de Tirajana (Gran Canaria), contra orden de la Dirección, que le negó su pase al primer Escalafón.—(B. O. 12 febrero.)

20 y 25 ENERO. — OO. — EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.— Como consecuencia de los expedientes seguidos contra varios Maestros, se dispone: sobreseer los formulados contra D. Francisco Marín, de Bustares (Guadalajara), y doña Natalia Roig, de Cercadillo (Guadalajara); que se incoe el expediente de jubilación a doña Manuela Vidal, de Peratallada (Gerona), y que sea reconocido por tres médicos D. Rudesindo Villa, de Marcilla (Navarra).

—Se suspende de medio sueldo por dos meses a D. G. R., de Liédana (Navarra); por cinco meses, a doña G. G., de San Román de Abella (Lérida), y por diez, a D. R. G., de Lorca (Murcia).

—Se amonesta públicamente a doña C. M., de Villarodrigo de las Regueras (León), y a D. A. R., de Valle de los Nueve (Canarias).

—Son declarados incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública D. A. A., de Fuenteguinaldo (Salamanca); D. J. T., de Tubilla del Lago (Burgos), y D. M. F., de Puebla de Arenoso (Castellón).—(B. O. 5 febrero.)

GUÍA del Opositor a Escuelas

Acaba de publicarse una nueva edición de este libro, que contiene:

Convocatoria :: Cuestionario oficial

Lista de aspirantes :: Lista de Tribunales

y cuantas disposiciones oficiales hacen referencia a las oposiciones últimamente anunciadas.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 2 PESETAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se dan las gracias de Real orden a doña Carmen Santolalla, Maestra de Guadalajara; a doña Beatriz Monés, de Aviñó (Barcelona); a don José Ramón Miró, D. Saturnino Fernández, D. Juan Jiménez, D. Jaime Brusca, D. Fernando Rojo, D. José Jesa, doña Dolores Turino, doña Luisa Valls, doña Josefa Cabré, doña Gracia Pagés, y doña Josefa Elío, Maestros de la provincia de Gerona.

—Se conceden licencias: de treinta días, a doña Agueda Garcia, Maestra de Monforte del Cid (Alicante); a doña Josefa Biomert, de Sevilla, y a D. Francisco Fakra, de Casas Ibáñez (Albacete); y de cuarenta días, a doña Gloria Bouzas, de Caldas de Reyes (Pontevedra); a doña Teresa Barrera, de San Sebastián (Guipúzcoa); a doña Claudia Castela, de Jarilla (Cáceres); a doña Luisa García, de Villanueva de la Concepción (Málaga); a doña Francisca Iglesias, de Pinilla de Toro (Zamora), y a doña María Josefa Llorca, de Acubia (Alicante).

—Se aprueban permutas de cargos entre D. Francisco Soto, Maestro de Ardales, y D. Rafael Gutiérrez, de Valle de Abdalajís (Málaga); y entre D. Angel Lirola, de Casas de Fernando Moreno (Cuenca), y D. Rafael Seviga, de Chozas de Canales (Toledo), respectivamente.

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a doña Rosario García Mendigorri.

—Se declara que el Ayuntamiento de San Lorenzo (Canarias) está obligado a satisfacer las cantidades que reclama la Maestra, doña Asunción de Medina.

—Se anula incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de doña Aurelia Suárez, Maestra de Inicio (León).

—Se separa definitivamente de la enseñanza a doña Elía Quilis, Maestra de Rojals (Tarragona).

—Se desestima recurso contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza, promovido por doña María Luisa Rodríguez, Maestra de Verin (Orense).

—Se suspende de medio sueldo durante un mes a doña María Montserrat, Maestra de Viladecaballs (Barcelona).

—Se concede la excedencia ilimitada a D. Diego Marrero, Maestro de Las Palmas (Canarias); a D. Luis Doñate, de

Algarra (Cuenca); a doña Nicasia Carmon Ruiz, de Don Benito (Badajoz); a doña Felisa Otero, de Rodalillo (León); a doña Genoveva Ortiz, de Hermesinde (Zamora); a doña María Dolores Alvario, de Recuerda (Soria), y a doña Cecilia García, de Encinares (Avila).

—Se gradúan, con carácter definitivo, las Escuelas de niños y niñas del tercer distrito, de Toledo.

—Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos a D. Antonio Miserach, Maestro de Alayor (Baleares); a D. Teodosio Gutiérrez, de Robellada (Oviedo), y a doña Teófila Romero, de Parrillas (Toledo).

—Se conceden licencias: de treinta días, a D. Ernesto Martín, Maestro de Castelo (Lugo); a D. Pedro Rojo, de Caspucifios (Guadalajara); a D. Olegario González, de Maraña (León); a D. Francisco Fabregat, de Puebla de Alcolea (Castellón); a doña Purificación Amorós, de Sevilla, y a doña Carmen Alba, de Artana (Castellón); y de cuarenta días, a doña María Jesús Ardanaz, de Aoiz (Navarra); a doña Magdalena Santos, de Valdetierno (León); a doña Consuelo Bonnell, de Los Villares (Jaén); a doña Visitación Martínez, de Escarrilla (Huesca), y a doña Encarnación Lacorte, de Madrid.

CRONICA GENERAL

Continúan las operaciones en la parte de Tetuán para desalojar al enemigo de unas posiciones sobre Gorgues, desde donde molestaban la plaza.

En el primer vance, la columna del coronel Millán Astray fortificó tres puestos, pero fué herido en un ojo y su estado es grave. Tomó el mando de la columna el coronel Prat.

El último parte oficial dice:

«A las 9,15 se ha ocupado meseta Taf-Ba, con poquísimas bajas, que aun no conozco en detalle, ofreciendo el enemigo poca resistencia.»

Transmitido a las 17.35.

«A la una y media de la tarde ha sido ocupado todo el macizo de Bu-Zeitung, donde estaba situado cañón enemigo por fuerzas de la mezjala, jarca de Tetuán, regulares, tercio e infantería del Serrallo. Resistencia del enemigo casi nula, quebrantado por rapidez y energía evance.

Las tropas, animadas del mejor espíritu y el general en jefe nos ha comunicado más tarde que ha regresado a Tetuán, quedando en Gorgues el comandante general.»

—En la Embajada de España en París se ofreció un banquete al señor ministro de Estado, que en la noche del domingo saldría para Ginebra con la delegación de España ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Se tienen esperanzas en que se concederá a España el puesto permanente en el Consejo, a pesar de las malas impresiones de la Prensa inglesa y la oposición por parte de Suecia.

—En la Cámara francesa se celebró sesión por la tarde, y se reanudó por la noche para la discusión de los proyectos financieros. El Gobierno hizo del proyecto cuestión de confianza; la votación se fué adversa; por tanto, inmediatamente se celebró Consejo en el Palacio del Elíseo y el Gobierno presentó la dimisión.

Es la cuarta crisis a causa de los proyectos financieros.

El lunes comenzarán las consultas. La situación en que se encuentra Francia por la crisis es muy grave; probablemente habrá que recurrir de nuevo a la inflación monetaria, con lo que se empeorará la situación económica del franco, que últimamente se cotizó a 25,75 céntimos de peseta.

CORRESPONDENCIA

Barcelona. S. P. Nuestras impresiones no son malas; esperemos la resolución.

Lagartera. J. A. G. Se publicarán.

Baceite. M. S. No veo medio legal ninguno para el traslado que desea, ni siquiera el recurso de la permuta.

Los Huecos. J. M. M. Hemos abogado varias veces por eso que desea, y que nos parece muy justo; esperamos que algo ha de hacerse en ese sentido de unificar los Escalafones.

Abejuela. T. A. R. Si no se modifica la legislación, no podrá presentar, porque se exige que esas condiciones estén cumplidas el día 30 de junio. Hay edición desde dos pesetas. Están arreglados a nuestros textos; para el ingreso, saber las materias de nuestros libros.

Boal. C. S. Están muy bien resueltos los problemas.

Morga. M. P. I. No hay más razón que el retraso en la firma de las autoridades.

La Lomba. J. F. G. No parece probable, por ahora, que se amplie esa lista de interinos. Por el momento, hay opinión completamente contraria a ello. No se piensa suprimir las oposiciones para ingreso; quizá se modifiquen, pero no hay esperanza de eliminación. Todo esto son impresiones, pues, en rigor, no se sabe nada de lo que pasará, ni es fácil en estos tiempos hacer predicciones.

Vilaboa-Chantada. A. S. Hacerlo constar ante el tribunal, y solicitar permiso cuando tenga que hacer el práctico. Sale de aquí con toda puntualidad.

Lloberola. A. P. Llamaremos la atención con ocasión de reforma, porque ahora será inútil.

Badillos. J. N. Lo publicaremos.

Sar. Sebastián. S. R. Tan pronto como lo sepamos se ha de publicar en el periódico.

Benquerencia. A. M. G. Ningún premio le ha correspondido.

Salsadella. M. O. No le sería de provecho; publicaremos alguna bibliografía sobre el caso.

Sigüeya. M. M. Podrá reclamar de cualquier infracción legal que observase.

Soto de Cerrato. A. L. No hay libro especial para ese objeto; nada puede decirse sobre tal objeto; se remitirá «Recursos infantiles».

Sierra de Yeguas. J. P. Agradecidos a sus promesas; ha sido una medida general, sin excepciones.

La Campana. J. R. Vean si pueden conseguir el apoyo del Delegado gubernativo o del Gobernador civil.

Puertollano. M. N. Remito programas; su precio es una peseta.

Garcillán. E. de C. La clasificación se hace conforme al mayor sueldo disfrutado durante dos años; en el caso propuesto, no hay duda.

Zaragoza. J. R. Se le escribió.

San Lorenzo. E. R. Es muy lamentable lo ocurrido, pero nosotros anunciamos con toda anticipación que comenzarían los ejercicios el día 15, y así ha sucedido. Es verdad que algunos presidentes han podido darle mayor publicidad, y que se ha podido dejar más tiempo para enterarse. Ya, en otra ocasión, procuraremos que no pasen estas cosas.

Benifairó de Valldigna. F. V. C. Z. Las ideas de usted sobre la reforma de la segunda enseñanza son muy acertadas y prudentes, pero por ahora no parece que haya de tocarse ese punto.

Las Planas de Castellote. A. M. G. Esta bien la tarjeta; puede enviarla cuando sea oportuno.

Ariñez. M. S. No tienen obligación actualmente más que la de atender al local y casa del Maestro.

Albox. F. R. La dirección tiene que ser anunciada al turno de traslado, y seguramente irá alguno que tenga oposición directa y servicios en propiedad en graduada.

Alvantarilla. A. B. Si la excedencia fué por tiempo ilimitado, no tiene obligación de solicitar; si fué por más de un año y menos de dos, debe pedir en los diferentes meses, para no perder el derecho.

Juegos matemáticos. Tomo I. Curiosas diversiones. Dos pesetas. Villagrasa, Catedrático Albacete. Recibido el importe. lo remito franco de porte.

3-2

Discurso íntegro de Su Santidad a los Maestros españoles

Se envía a vuelta de correo remitiendo sello de 0,25 pesetas a D. Waldo F. Blanco, Maestro de Canillas de Albaila (Málaga).

De diez ejemplares en adelante, precios reducidos.

Razón y Fe se publica en cuadernos quincenales de 96 páginas, y cuesta 20 pesetas al año.

El Magisterio Español.—Apartado,

GUIA PRACTICA del trabajo manual

por DON EZEQUIEL SOLANA

○○○○○○○○

Es el libro más práctico y adecuado para implantar en las escuelas el trabajo manual.—Trata especialmente de los trabajos en papel o froebelianos, sin por eso dejar de atender ampliamente a los de cartón y alambre.

Ejemplar: CUATRO pesetas. _____

Colección de problemas de Aritmética y Geometría

— POR —

Victoriano F. Ascarza y Ezequiel Solana

Contiene 310 problemas aritméticos, aritméticogeométricos y geométricos, razonados y resueltos analíticamente, con 41 figuras.

Un volumen de 216 páginas, 4 pesetas en rústica.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

LIBROS DE LECTURA PUBLICADOS POR EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	<u>Pesetas</u>
<i>Alboradas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Cervantes, educador</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>El Cielo</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>El Hombre</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>Fábulas educativas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Invencciones e inventores</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>La Niña instruida</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,00
<i>Las Memorias de Pepito</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecciones de cosas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas de Oro</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas infantiles</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>Recitaciones escolares</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50
<i>Reglas de Urbanidad</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Victoria</i> , por D. ^a María del Pilar Oñate	1,00
<i>Vida y Fortuna</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50